

ADDENDUM N° 01 AL
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO:

**"Rehabilitación de Vías Férreas II, Tramos Piedra Sola-Tres Árboles-Algorta-
Paysandú-Salto-Salto Grande".**

(COF N° 03/13)

El presente instrumento jurídico, en adelante denominado Addendum N°1 al Convenio de Financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (COF), se celebra entre la República Oriental de Uruguay, en adelante denominada "Estado Beneficiario", representada por su Representante Permanente ante MERCOSUR y ALADI, Embajador Juan Alejandro Mernies Falcone, por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada "SM", representada por su Director,

Forman parte de este Addendum las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: Anexo I, DEC CMC N° 07/14, "Designación del Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR"; Resolución de Nombramiento del Representante Permanente del Uruguay ante MERCOSUR y ALADI y documento de Plenos Poderes; Anexo II, Informe Técnico de la UTF; Anexo III, Nuevo Cronograma de Desembolsos



1

CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 03/13 que regula las condiciones de ejecución y financiamiento del Proyecto **"Rehabilitación de Vías Ferreas II, Tramos Piedra Sola-Tres Árboles-Algorta- Paysandú-Salto-Salto Grande"**, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante "CMC", por la Decisión CMC N° 43/12 "FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. PROYECTO REHABILITACIÓN DE VÍAS FÉRREAS 2 (TRAMOS PIEDRA SOLA-TRES ÁRBOLES-ALGORTA- PAYSANDÚ-SALTO-SALTO GRANDE)", y modificado por la Decisión CMC N° 38/15 "FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR - MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE VÍAS FÉRREAS II (TRAMOS PIEDRA SOLA-TRES ÁRBOLES ALGORTA-PAYSANDÚ, QUEGUAY-SALTO SALTO GRANDE)".

CLAUSULA SEGUNDA. Modificación del Cronograma de Desembolsos

Las Partes convienen modificar el Cronograma de Desembolsos obrante como Anexo III del COF N° 03/13, acordando incorporar el Anexo III del presente Addendum como parte integrante del Convenio. El presente Anexo III sustituye el mencionado Anexo III del COF N° 03/13

CLAUSULA TERCERA. Ratificación

Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum se mantienen inalterables. No obstante, en caso de existir conflictos entre la aplicación de las disposiciones vigentes no modificadas con el objeto y fin del presente Addendum, este último prevalecerá.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

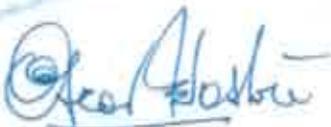
EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Director, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 25 de febrero de 2016.

Firman este Instrumento:



Embajador Juan Alejandro Mernies Falcone

Por la República Oriental de Uruguay



Oscar Pastore

Por la Secretaría del MERCOSUR



ANEXO III



Anexo III – Nuevo Cronograma de Desembolsos (en dólares americanos)

CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ADDENDUM								
Desembolso	FOCEM	CLE	CLNE	Auditoría Externa (FO)	Imprevistos (CL)	TOTAL FOCEM	TOTAL CONTRAPARTIDA	TOTAL
1	23.607.203	4.165.978	5.874.629	-	-	23.607.203	10.040.607	33.647.810
2	17.673.975	3.118.935	4.118.971	175.000	-	17.848.975	7.237.906	25.086.881
3	32.065.622	5.658.637	7.766.015	-	-	32.065.622	13.424.652	45.490.274
4	9.823.200	2.265.791	2.261.390	175.000	8.549.654	9.998.200	13.076.835	23.075.035
	83.170.000	15.209.341	20.021.005	350.000	8.549.654	83.520.000	43.780.000	127.300.000